

Expediente: 935/2021

Asunto: Ayudas Paréntesis

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS PARÉNTESIS INCLUIDAS EN EL PLAN RESISTIR APROBADO MEDIANTE EL DECRETO LEY 1/2021, DE 22 DE ENERO, DEL CONSELL.

1.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

2.-Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y que hay sectores especialmente afectados por la misma a consecuencia de las restricciones adoptadas, intermediando Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5% por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restantes por los Ayuntamientos.

3.-La participación del municipio de Xàbia en el Plan Resistir asciende a 236.521 de euros, segundo Anejo Y del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas Paréntesis en cada municipio a los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de Xàbia, mediante Decreto de la Alcaldía 2021/0165, de fecha 28 de enero de 2021, acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero de 2021, del Consejo, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia (DOGV. Num.9005, de 26/01/2021) y se comprometió a aportar el importe de 236.521€ al que asciende su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de obligación contempladas en el mencionado decreto ley.

La Diputación de Alicante se compromete a aportar 354.781,57€ correspondientes al 22,5% del total. El total del Plan para el municipio de Xàbia se de 1.576.807 euros.

4.- Conforme a lo que se dispone en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados de la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo en lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En uso de las competencias otorgadas por la legislación vigente se propone la aprobación de las siguientes bases:



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN De AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS LA ACTIVIDAD DE LAS CUALES SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID 19 EN EL MARCO DEL "PLA RESISTIR" APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Xàbia, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Xàbia, todo esto en el marco del que se dispone por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por eso, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originan consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando a pesar de la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo esto, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el Anexo Y de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han continuado soportando a pesar de la carencia o disminución de ingresos experimentada.

SEGUNDA. CONDICIONES Y NORMATIVA APLICABLE

1. El presente documento establece el procedimiento que regirá el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas "paréntesis" por parte del Ayuntamiento de Xàbia objeto de estas bases a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas.

2. La convocatoria se regirá, a todos los efectos, por aquello dispuesto en las presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de despliegue, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Estas ayudas se conceden de manera directa, en aplicación del que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

El carácter urgente y extraordinario del Pla Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, encuentra su cimiento en la naturaleza de la convocatoria Pla Resistir "Ayudas Paréntesis". Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permiten reforzar los sectores al cual van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como a tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación de la ocupación, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios electrónico municipal y en la web del Ayuntamiento de Xàbia.

CUARTA. BENEFICIARIOS.

Son beneficiarios finales de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas con un máximo de 10 trabajadores en el momento de la solicitud y que ejerzan alguna de las actividades incluidas en el Anexo Y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que figuren de alta en la matricula municipal del impuesto de actividades económicas (IAE) de este municipio,
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes por eso siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que se encuentren en funcionamiento en fecha de 31 de diciembre de 2020
- Que estén inscritos en algunos de los códigos CNAE que figuran en el Anexo I.
- A estos efectos se considera como microempresa la definida según el Anexo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores y el volumen de negocios anual o balance general anual de la cual no supera los 2 millones de euros.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Tienen la consideración de concepto subvencionable los gastos corrientes en el mantenimiento de la actividad empresarial que se exponen a continuación, sin carácter exhaustivo:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se tendrá que aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificando suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.



En el contrato de arrendamiento, como arrendatario tiene que constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable, tanto arrendadas como hipotecadas, el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos.

Para su justificación se tendrá que aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de estas.

c) Gastos en suministros de energía eléctrica y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial.

Para su justificación se tendrá que aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías y gestorías), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial.

Para su justificación se tendrá que aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta.

Para su justificación se tendrá que aportar los documentos y justificantes correspondientes.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se tendrá que aportar documentación justificativa del banco.

g) Otros gastos corrientes vinculadas a la actividad.

Para su justificación se tendrá que aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante factura y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas justificativas de gastos tendrán que ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV, ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos tiene que deducirse de manera indudable que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado deducible no será objeto de subvención.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.



4. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación otras ayudas públicas.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar en este Ayuntamiento la obtención otras ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada, en el supuesto de que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

5. Se otorgarán a los beneficiarios de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, las siguientes cantidades:

- Una cantidad fija de 2.000€ para cada autónomo o microempresa, ambos con un máximo de 10 trabajadores.
- Una cantidad fija de 200€ por trabajador afiliado a la seguridad social a fecha 31 de diciembre de 2020 de estas microempresas y autónomos.

Las ayudas se concederán por orden de presentación de las solicitudes en el registro de entrada.

SEXTA. FORMA, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La participación en el presente Pla de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación de las solicitudes en el modelo normalizado de instancia en el registro electrónico del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria llevada a cabo por la Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud (xabia.sedelectronica.es) Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será no admitida.

2. Para la tramitación telemática se tendrá que disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, tendrá que acudir a la representación a través de persona que sí dispongo, acreditando la representación.

3. En el caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Junto con la instancia se tendrá que presentar la siguiente documentación:



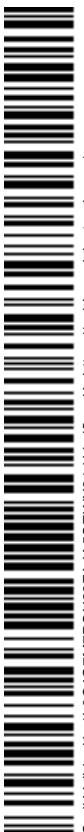
- Certificado actualizado de Situación Censal que indico la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los cuales figura de alta y desde qué fecha.
- En el caso del exentos del IAE: certificación de situación censal o situación en el censo de las actividades económicas de la AEAT.
- En el caso de los autónomos: certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o vida laboral.
- En el caso de microempresas: informe del código de cuenta de cotización (CCC) donde constan de alta el trabajadores.
- Para acreditar el número de trabajadores: informe de vida laboral del código de cuenta de cotización (CCC) donde están dados de alta los trabajadores, a fecha de 31 de diciembre de 2020.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, junto a los justificantes de pago, mínimo por el importe de 2000€.
- En caso de persona jurídica, poder de representación del representado legal.
- Comunicación de datos bancarios de terceros que se puede rellenar en la sede electrónica (si no se ha presentado con anterioridad, se puede presentar en la sede electrónica xabia.sedelectronica.es)
- Declaración Responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Incluido en el modelo formalizado).
- Para las microempresas: declaración responsable que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.

Una vez finalizado el plazo de presentación se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

SÉPTIMA. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

La oficina encargada de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y se realizarán de oficio cuántas actuaciones se estiman necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.



Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes la solicitud de los cuales quedo desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada a la Alcaldía para resolver.

En el supuesto de que las solicitudes aprobadas no reúnen a la cantidad total de 1.576.807€, asignada a este municipio en el Anexo Y del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero., del Consejo, en conformidad con el artículo 8.b 4 del mismo se procederá a destinar el excedente a incrementar las ayudas aprobadas de manera proporcional hasta reunir al importe concedido por la Generalitat Valenciana, sin sobrepasar en ningún caso las dependidas de prisa incurridas por el solicitante desde el mes de abril de 2020.

La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde a la Alcaldía. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, en conformidad con la Ley 29/1998.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será máximo de 60 días, a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo.

En adelante, todas las publicaciones relacionadas con las presentes ayudas se realizarán a través del Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Xàbia, así como a través de la Web municipal www.ajxabia.com.

OCTAVA. FINANCIACIÓN

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a 1.576.807,00 euros y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 4311.47900.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo cual, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a las personas beneficiarias que se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente.

DECENA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:



a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que lo hubieron impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

UNDÉCIMA. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS

1.- En conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones contenidas en el apartado 11 de las presentes condiciones.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que lo hubieron impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse al que se dispone en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El procedimiento de reintegro se registrá por el que se dispone en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios electrónico o por cualquier otro medio, en la cual figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

DUODÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS CONDICIONES DE LAS AYUDAS



Lugar de publicación: En conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, estas condiciones también se publicarán igualmente en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

DECIMOTERCERA. COMPATIBILIDAD.

La participación en el presente Plano será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto ley. Esta compatibilidad estará condicionada al hecho que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán por aquello establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo por el cual se aprueba el Plan Resistir.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.



ANEXO I

CODI CNAE		EPIGRAFS IAE
4781	Comercio al detall de productos de alimentación, bebidas y tabaco en paradas de venta y en mercados ambulantes	E646.6 / E663.1 / E663.2 / E663.3 / E663.4 / E663.9
4782	Comercio al detall de productos textiles, piezas de ropa y calzado en paradas de venta y en mercados ambulantes	
4789	Comercio al detall de otros productos en paradas de venta y en mercados ambulantes	
5510	Servicio de hostelería en hoteles y alojamientos.	E681 / 682
5520	Alojamientos turísticos y otros	E684 / E685 / E686
5530	Camping y aparcamientos de caravanas	E687
5590	Otros alojamientos (hostales y pensiones)	E682 / E935
5610	Servicios en restaurantes y puestos de comidas	E671
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos	E677 / E677.1 / E677.9
5629	Otros servicios de alimentación propios de la restauración	E677.9
5630	Establecimientos de bebidas	E672 / E673 / E674 / E675 / E676
5914	Exhibición de películas cinematográficas y vídeos	E963
7911	Agencias de viajes	E755
7912	Actividades de operadores turísticos	
7990	Otros servicios de reservas	A04 / P521 / P599 / P882 /
8230	Organización de convenciones y ferias.	E989 / P854
9001	Artes escénicas	A011 / A018 / A019 / A02 / E965 / P86
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas	A011 / A012 / A018 / A019 / E965
9003	Creación artística y literaria	A021 / A022 / A029 / A031 / A033 / A039
9004	Gestión de salas de espectáculos	P861 / P862
9102	Actividades de museos	E9669 / E9823
9103	Gestión de lugares y edificios históricos	E9669
9311	Gestión de instalaciones deportivas	E9671 / E9681
9312	Actividades de clubs deportivos	E9672
9313	Actividades de los gimnasios	A04 / A942 / E9422 / E9672 / E968
9319	Otras actividades deportivas	A04 / E9681 / P886
9321	Actividades de los parques de atracciones	E981
9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento	A018 / A019 / A05 / E965 / E9794

